



COORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Consejo de Superintendencia

RESOLUCIÓN N° 1601

Asunción, 21 de agosto del 2013.-

VISTA: La Acordada N° 811 de fecha 9 de abril de 2013, por la cual se establece que la designación de los peritos judiciales, en los procesos a ser substanciados ante todos los fueros de la República, y que deban ser nombrados de oficio por los Jueces y Tribunales, o aquellos a ser designados como Perito tercero, se efectuará previa nominación de los mismos por medio de un Sistema Informático de Asignación de Peritos Judiciales, Traductores e Intérpretes Públicos, y dispone que la dependencia responsable de operar, ejecutar y supervisar el Sistema será la Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales.-----

CONSIDERANDO:

Que, existiendo la necesidad de reglamentar la Acordada N° 811 de fecha 9 de abril de 2013, y los procedimientos aplicables por la Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales, de los Juzgados y Tribunales de la República, para la asignación de Peritos Judiciales, Traductores e Intérpretes Públicos.-----

Que, por Acordada N° 822 de fecha 11 de junio de 2013, se ordena la inscripción y la reinscripción de los Peritos Judiciales, Traductores e Intérpretes Públicos.-----

Que, por Acordada N° 836 de fecha 23 de julio de 2013, se proroga el periodo de inscripción y reinscripción de los Peritos Judiciales, Traductores e Intérpretes Públicos, incluyendo a Técnicos e Idóneos en la materia de su conocimiento ciencia, arte u oficio, como también la publicación de Edicto, a fin de una amplia difusión por los medios de comunicación, y la aprobación de los formularios diferenciados para la inscripción y reinscripción.-

Que, se deben establecer los procedimientos aplicables para los casos excepcionales, a fin de brindar mayor seguridad y transparencia a los usuarios de justicia.-----

POR TANTO, el

Dr. Luis María Bentez Riera
Ministro

**CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA EXCELENTISIMA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Dr. Miguel Oscar Bajac A.
Ministro

Dr. Antonio Fretes
Presidente

...//...

1/6

Abog. GERARDINE CASES M.
Secretaria



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Superintendencia

RESOLUCIÓN N° 1691

(Continuación)

Asunción, 21 de agosto del 2013.-

...//...

ART. 1°: En los procesos a ser sustanciados ante los fueros Civil, Penal, Laboral, Niñez y Adolescencia, Penal de la Adolescencia y Contencioso Administrativo, en concordancia a las leyes procesales, la designación del o de los Peritos Judiciales que deban ser nombrados de oficio por los Jueces y Tribunales, o aquellos a ser designados como peritos terceros, se efectuará previa nominación de los mismos por medio del Sistema Informático de Asignación.-----

ART. 2°: El Sistema de Asignación de Peritos Judiciales, Traductores e Intérpretes Públicos, se utilizará para la asignación aleatoria de:

- a) Peritos Judiciales profesionales: que comprende a las personas que cuentan con un título profesional habilitante en la ciencia o materia a peritar, expedido por una Universidad u otras Instituciones de Educación Superior reconocida legalmente por el Ministerio de Educación y Cultura o una extranjera, con reconocimiento, homologación o convalidación de conformidad con el marco legal regulador de la materia;
- b) Peritos Judiciales Técnicos: comprende a las personas que cuentan con un título sobre su especialidad, expedido por una entidad pública o privada habilitada y reconocida legalmente por el Ministerio de Educación y Cultura;
- c) Peritos Judiciales Idóneos: comprende a las personas especialistas o conecedoras de artes u oficios, avaladas por su experiencia y trayectoria reconocida públicamente;
- d) Traductores Públicos: comprende a las personas que cuentan con el Título de Licenciatura en Lenguas, como también las acreditadas y reconocidas legalmente por el Ministerio de Educación y Cultura.
- e) Intérpretes Públicos: comprende a las personas que acrediten, por documento habilitante, haber estudiado la o las técnicas de interpretación correspondientes.

La materia o especialización de los Peritos Judiciales, se determina por su título profesional habilitante, el conocimiento técnico avalado por documentación o certificación correspondiente y el conocimiento empírico de arte u oficio reconocido públicamente.-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Antonio Fretes
Presidente

Dr. Miguel Oscar Bajac A.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

...//...

2/6



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Superintendencia

RESOLUCIÓN N° 1601
(Continuación)

Asunción, 21 de agosto del 2.013.-

...//...

- ART. 3°:** Los Tribunales o Juzgados de todos los fueros de la Republica, deberán remitir el Oficio Electrónico a la Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales, para que a través del Sistema de Asignación se realice la desinsaculación, en forma aleatoria y rotativa, de las personas a designar en los expedientes judiciales, respetando el siguiente orden de búsqueda: Peritos Judiciales Profesionales, Técnicos e Idóneos. De igual modo se procederá para los casos de asignación de los Traductores e Intérpretes Públicos.-----
- ART. 4°:** El horario de atención de la Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales, será todos los días hábiles de la semana de 7:00 a 17:00 horas, para la recepción, sorteo y asignación a través del Sistema Informático de los Oficios Electrónicos remitido desde los Juzgados y Tribunales de todos los fueros de la República.
Quedan excluidos los días sábados, domingo y feriados. En caso de asueto por Resolución de la Corte Suprema de Justicia, se considerará horario inhábil de atención.-----
- ART. 5°:** Fuera del horario establecido en el artículo anterior, solamente para el caso de audiencias de los Artículos 242 y 427 establecidas en el Código Procesal Penal, el Juez podrá designar interprete sin la remisión de la solicitud para la asignación a través del Sistema Informático, debiendo comunicar la designación a la Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales, especificando los datos del expediente judicial. -----
- ART. 6°:** Será entregado únicamente a los Actuarios Judiciales de cada secretaria de los Juzgados y Tribunales de todos los fueros de la República, un usuario y contraseña para las solicitudes de Asignación de Peritos Judiciales, Traductores e Intérpretes Públicos, los mismos serán civil y penalmente responsables por su utilización. -----
- ART. 7°:** En la solicitud de Asignación de Peritos Judiciales, Traductores e Intérpretes Públicos, el usuario habilitado del Despacho Judicial deberá completar los datos requeridos para su remisión por oficio electrónico a la Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales.-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Antonio Fretes
Presidente

...//...

3/6

Dr. Miguel Oscar Bajac A.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES
Secretaria



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Superintendencia

RESOLUCIÓN N° 1601
(Continuación)

Asunción, 21 de agosto del 2013.-

...//...

En caso de solicitud de asignación de Perito Judicial tercero se deberá incluir en el Oficio electrónico los Peritos Judiciales propuestos por las partes.-----

ART. 8°: La Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales recibirá los pedidos electrónicos de asignación de peritos Judiciales generados por los diferentes Despachos Judiciales de los Juzgados o Tribunales de todos los fueros de la República y se procederá a la asignación y la impresión de los comprobantes respaldatorios emitidos por el Sistema informático.

ART. 9°: El Sistema informático, al momento de la asignación del Perito Judicial, Traductor e Intérprete Público generará un registro del sorteo realizado, conteniendo el resultado o asignación que ha tenido lugar, la que será comunicada al Despacho Judicial de los Juzgados o Tribunales de la República.-----

Los Despachos Judiciales deberán imprimir la constancia de registro electrónico generado en el sorteo informático a efecto de su inclusión en el expediente judicial.-----

ART. 10°: El Sistema informático habilitará la impresión del Oficio, Informe y el Acta de las asignaciones con todos los datos, para el archivo y custodia de la Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales, a los efectos de consultas y controles.-----

ART. 11°: En caso de que no se cuente con la especialidad solicitada la Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales, informará de la situación al Despacho Judicial, a fin de que el Juzgado o Tribunal quede habilitado para la designación que corresponda.-----

El Despacho Judicial deberá comunicar a la Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales, la designación realizada, especificando los datos del expediente judicial, para el control y archivo correspondiente, según las normativas vigentes.-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Miguel Oscar Bajac A.
Ministro

Dr. Antonio Fretes
Presidente

...//...

4/6

Abog. GERILINDA CASES M.
Secretaria



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Superintendencia

RESOLUCIÓN N° 1601
(Continuación)

Asunción, 21 de agosto del 2.013.-

...//...

ART. 12°: En caso de que no se cuente con la cantidad requerida de Peritos Judiciales en la especialidad solicitada, el sistema informático notificará la situación y se procederá a remitir al despacho judicial el resultado de la asignación con la observación correspondiente.

ART. 13°: En los casos de Reconstituciones de expedientes de los Juzgados o Tribunales de la República, que soliciten la asignación de Peritos Judiciales, Traductores e Intérpretes Públicos deberá constar en el Oficio Electrónico los antecedentes del expediente objeto de reconstitución como ser número, folio y año de entrada, a los efectos que la Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales, verifique en el Sistema Informático de Asignación implementado la existencia de una asignación anterior.

En caso de existir, se mantendrá el designado, siempre que el mismo se encuentre habilitado por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, caso contrario se realizará un nuevo sorteo informático.

ART. 14°: Las causales de sustitución del o de los peritos designados, que ameriten la petición de nueva nominación y sorteo consiguiente, son las siguientes:

- 1) Fallecimiento;
- 2) Enfermedad que imposibilite el cumplimiento de sus funciones acreditada mediante certificado médico visado por el Ministerio de Salud Pública;
- 3) Suspensión de la matrícula;
- 4) Casación de la matrícula;
- 5) Incompatibilidad legal;
- 6) No aceptación del cargo;
- 7) Recusación admitida por auto judicial firme.

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Miguel Oscar Bajac A.
Ministro

Dr. Antonio Fretes
Presidente

...//...

5/6

Aboq. GERILDINE CASES M.
Secretaria



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Superintendencia

RESOLUCIÓN N° 1601

(Continuación)

Asunción, 21 de agosto del 2013.-

...//...

- ART. 15°:** En caso de sustitución de Peritos Judiciales, Traductores e Intérpretes Públicos, el usuario del Despacho Judicial, deberá consignar en el oficio electrónico, la justificación de las causales comprendidas en la Acordada N° 811/ 2013 y la reglamentación pertinente, debidamente acreditado en el expediente judicial correspondiente.-----
- ART. 16°:** En caso de incomparecencia y la falta de justificación de la no aceptación del cargo de Peritos Judiciales, Traductores e Intérpretes Públicos, designados y debidamente notificados en los expedientes judiciales, el Juzgado o Tribunal deberá informar a la Oficina de Queja y Denuncia dependiente del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia para los efectos que correspondan, de conformidad a la Acordada N° 475/07.-----
- ART. 17°:** La presente resolución será notificada a todos los Juzgados y Tribunales de los diferentes fueros de la República.-----
- ART. 18°:** ANOTAR, registrar y notificar.-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Miguel Oscar Bujac A.
Ministro

Dr. Antonio Fretes
Presidente

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaría